



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 12 de agosto de 2022

En San José, a las trece horas con cuarenta minutos del doce de agosto del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-016593-0007-CO	2022-018970	Recurso de amparo	Por mayoría se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y disponen cursar el amparo.
22-015099-0007-CO	2022-018971	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Erick Mauricio Jiménez Valverde, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar las órdenes pertinentes, para que, dentro del plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique y entregue al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], previa cancelación de las fotocopias solicitadas, la certificación del expediente físico solicitado a su nombre. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-016549-0007-CO	2022-018972	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el párrafo final del considerando III de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal salva el voto, declara con lugar el recurso, y ordena que en el plazo máximo de siete días posteriores a la visita de inspección referida se resuelva la gestión planteada a favor del amparado el 10 mayo de 2022.
22-014298-0007-CO	2022-018973	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al Patronato Nacional de la Infancia. Se ordena a Gloriana López Fuscaldo, en su condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia; así como, a Fiorella Hidalgo Kopper y Jennifer Salas Chaverri, respectivamente, en sus condiciones de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia y Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia en Desamparados, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las directrices necesarias, en el respectivo ámbito de sus competencias, y gestionen lo correspondiente para que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución integral a la problemática de infraestructura del Albergue Gaviotas; siendo que, ese inmueble o el que se designe para tales efectos, deberá



Documento firmado digitalmente
11/10/2022 13:40:43

			garantizarse un ambiente sano y adecuado para funcionarios y personas albergadas. Lo anterior bajo apercibimiento, que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Ministerio de Salud. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.-
--	--	--	--

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

